

(Junio 03 de 2022)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que BRAYAN EDUARDO GARZON VALENCIA con C.C. 1.110.594.668, en calidad de apoderado de MARIA IRMINA NIETO DE BRAVO y BLANCA NIETO RUBIO, radicó bajo el No. 73001-1-22-0081 del 08 de marzo de 2022, solicitud de licencia para adelantar la división del predio denominado LOTE BUENOS AIRES en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-142586 y ficha catastral 00-02-0023-0097-000; con un área de 18 Ha. 1000,00 m², en tres (3) lotes así: LOTE 1, con un área de 6 Ha. 1.000,00 m²; LOTE 2, con un área de 6 Ha. y LOTE 3, con un área de 6 Ha.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-142586 del 07 de marzo de 2022, MARIA IRMINA NIETO DE BRAVO con C.C. 38.236.486 y BLANCA NIETO RUBIO con C.C., son los propietarios del predio denominado LOTE BUENOS AIRES en el Municipio de Ibagué, con un área de 18 Ha. 1000,00 m² y ficha catastral 00-02-0023-0097-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22100680, enviada por correo electrónico el 29 de marzo de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 1329 del 10 de mayo de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0287 del 10 de mayo de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 19 de mayo de 2022.

Que los lotes resultantes de la división solicitada cumplen con los requisitos establecidos por el INCORA referentes al tamaño de la Unidad Agrícola Familiar en áreas geográficas con altitud entre 1300 y 1700 metros sobre el nivel del mar, en un área comprendida en el rango de 6 a 10 hectáreas, en una zona relativamente homogénea No. 2-Cafetera Optima- (Artículo 25 Resolución 041 del 24 de Septiembre de 1996).

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Rural a MARIA IRMINA NIETO DE BRAVO con C.C. 38.236.486 y BLANCA NIETO RUBIO con C.C. 38.225.528, para dividir el predio denominado LOTE BUENOS AIRES del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-142586 y ficha catastral 00-02-0023-0097-000, con un área de 18 Ha. 1.000,00 m², en tres (3) lotes así:

LOTE	ÁREA
ÁREA LOTE GENERAL	18 Ha. 1.000,00 m ²
LOTE 1	6 Ha. 1.000,00 m ²
LOTE 2	6 Ha.
LOTE 3	6 Ha.

Parágrafo 1.- Los planos de la subdivisión, hacen parte integral de la presente resolución.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0264

(Junio 03 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación que exista en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Artículo 27 -.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

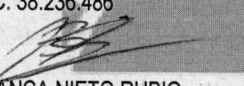
Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de junio de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 17 JUN 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


MARIA IRMÍN NIETO DE BRAVO
C.C. 38.236.486


BLANCA NIETO RUBIO
C.C. 38.225.528

El notificador


JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: ALEJANDRO MONTOYA

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0264

(Junio 03 de 2022)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - rural

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **01 JUL 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **01 JUL 2022**

FIRMA: _____

